JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0253

Clase: Declarativo

Por cuanto la demanda no fue debidamente subsanada en el sentido de acreditar el requisito de procedibilidad.

El Juzgado con fundamento en el numeral 7º del art. 90 del C.G.P. **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** anotación en el radicador virtual y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ